CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
Comisión de Preadjudicaciones

PUBLICADO EN CARTELERA		
DESDE	01/10/21	— HS.
CANTIDAD DE DIAS		3
HASTA	05/10/21	— HS.

DICTAMEN N° 341/21 **Expediente n° 2889/19 - C.S.J.N.**

C.5677/21 **Resolución N° 1472/21**

Com. de Preadjudicaciones

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2021

Visto el presente expediente n° 2889/19, por el que tramita la **licitación pública n° 294/21**, a los efectos de contratar el servicio de desratización, desinsectación, desinfección y control de murciélagos para diversos edificios dependientes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el término de veinticuatro (24) meses, esta Comisión manifiesta:

A la convocatoria en trámite se presentan cinco ofertas: n° 1 'Bio Efia Treatment S.A.', n° 2 'Agus Fumigaciones S.R.L.', n° 3 'Coplama S.A.', n° 4 'Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H.' y n° 5 'Chaer S.R.L.'.

A fojas 1055 obra el cuadro comparativo de precios confeccionado por esta Comisión de Preadjudicaciones.

Se deja constancia que se ha tomado conocimiento de las presentaciones escritos 1791/21 y 1783/21 incorporadas a fojas 1048/1049 y 1052 respectivamente.

La oferta n° 2 'Agus Fumigaciones S.R.L.' indica a fojas 657 "lamentamos no cotizar en esta oportunidad".

La oferta n° 3 'Coplama S.A.' indica a fojas 658 "no cotizaremos en esta oportunidad".

A fojas 1105 obra el informe técnico realizado por el Área de Bioseguridad, Oficina de Seguridad e Higiene de la Morgue Judicial expidiéndose sobre el artículo n° 32 -Residuos Peligrosos- del Pliego de Bases y Condiciones indicando: "las ofertas n° 1 'BIO EFIA TREATMENT S.A.' y n° 4 CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H.' dan cumplimiento

a lo solicitado en el artículo n° 32 del Pliego de Bases y Condiciones."

A fojas 1323 obra el informe técnico elaborado por la Intendencia de los edificios de la Corte Suprema de Justicia señalando respecto a las presentaciones obrantes a fojas 1048/1049 y 1052: "Sobre el particular, y respecto de la oferta n° 4 'CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H.', sin perjuicio de lo manifestado por la oferta a fs. 1222 y el certificado de visita presentado a fs. 666, corresponde señala que si bien la firma es actual prestataria del servicio objeto de esta licitación para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6; no lo es para el ítem 7 -Jean Jaures n° 545-, no acreditando para éste último ítems la realización de la visita con los alcances requeridos en el art. n° 24 de la especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. En este sentido, se deja constancia que el artículo n° 5 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones establece "(...) Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos."

Asimismo, corresponde señalar que la oferta n° 4 'CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H.' cotiza valores diferentes (ver ítem 1.04 y total de la cotización) -Cfr. fs. 659 y 834-, resultando su propuesta económica incierta.

Por otra parte, el asesor técnico manifiesta respecto de la oferta n° 5 'CHAER S.R.L.': "esta intendencia no tiene registro que haya efectuado la visita correspondiente en el marco del artículo 24 del pliego de bases y condiciones mediante su Director Técnico, resultando técnicamente inadmisible." (cfr. Fs. 1104).

Por otra parte, la dependencia técnica expresa que: "del análisis de las ofertas y la documentación incorporada a fojas 1066/1103 y 1106/1178 surge que la propuesta realizada por la oferta n° 1 'BIO EFIA TREATMENT S.A.' se ajusta a los requisitos y especificaciones técnicas solicitados en el pliego de bases y condiciones, resultando técnicamente admisible."

Respecto a la conveniencia, la Intendencia de los Edificios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación indica: "se señala que los

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
Comisión de Preadjudicaciones

Expediente n° 2889/19 - C.S.J.N.
C.5677/21-Com. de Preadjudicaciones
Licitación pública n° 294/21

valores recibidos por la oferta n° 1 'BIO EFIA TREATMENT S.A.' guardan una adecuada relación con aquellos que pueden ser considerados equitativos de mercado."

En este sentido, el monto a preadjudicar, atento la estimación presupuestaria realizada por el organismo requirente a fojas 252, resulta inferior, encontrándose dentro del rango de admisibilidad habitualmente utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la equidad de una propuesta.

La documentación presentada por la firma 'Bio Efia Treatment S.A.' y la incorporada a fojas 1056/1057, 1066/1103 y 1106/1178 resulta suficiente.

Por todo lo expuesto se resuelve aconsejar:

1) Desestimar las ofertas n° 4 'CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H.' y n° 5 'CHAER S.R.L.' **por los motivos expuestos precedentemente**.

2) Adjudicar -valores equitativos- por única oferta admisible a la oferta n° 1 'BIO EFIA TREATMENT S.A.' el renglón **1** -item 1.0.1, 1.0.2, 1.0.3, 1.0.4, 1.0.5, 1.0.6 y 1.0.7-.

Devuélvase a la Dirección de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Firmado digitalmente por: EUSEBIO Walter Mauricio
Fecha y hora: 30.09.2021 13:09:01

C.P.N. Walter M. Eusebio
VOCAL
Comisión de Preadjudicaciones
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Firmado digitalmente por: ANGARAMI Liliana Monica

Dra. Liliana Angarami
VOCAL
Comisión de Preadjudicaciones
Poder Judicial de la Nación

C.P.N. DIEGO L. MARTINO
PRESIDENTE
Comisión de Preadjudicaciones
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN
30 SEP 2021
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTR.
MESA DE ENTRADAS